

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Joaquín Quintana Benito.
Calahorra, 22 de Enero de 1991.

Expediente administrativo de apremio

III.B.121

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Carlos de Santiago Cristóbal, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Carlos de Santiago Cristóbal.
Domicilio: Plaza de la Libertad, 5-1 A Calahorra.
Débitos:

Número de Cert.: 90/001616/69
Concepto: 01.Descubierto total
Importe del Ppal.: 177.604.-
Importe Apr.: 35.520.-

Esta Certificación de Descubierta asciende a la cantidad total de 213.124.- pesetas y con el importe de 70.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 283.124.- pesetas.

Inmueble: Mitad Indivisa de: Vivienda en primera planta alta, de tipo B, con entrada por la puerta izquierda de las dos existentes a la derecha, del Edificio en calle Bretón de los Herreros, y Plaza Carrero Blanco, sin número. Ocupa una superficie útil de 79,96 m². Tiene anejo en planta bajo cubierta el trastero Uno, de 12,75 m². Constituye la vivienda número Tres, y representa una cuota de participación en el inmueble de 5,43 por ciento en el edificio total o finca 3.904. Inscrita en el Tomo 483 del Archivo. Libro 296 de Calahorra, folio 56 vuelto, finca 26.940, inscripción 3.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos, regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Carlos de Santiago Cristóbal.
Calahorra, 22 de Enero de 1991.

Expediente administrativo de apremio

III.B.145

Don Antonio Gil Herce, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 1 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/642, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Víctor Fernández Bobadilla Cárcamo, se ha dictado con fecha 24 de Enero de 1991, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. Víctor Fernández Bobadilla Cárcamo
Domicilio: C/ San Antón, 15-8 — 26002 Logroño
Débitos: Certificaciones de descubierta Núm. 90/3326

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más cien mil pesetas, (100.000 Pts.) pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Trescientas diecinueve mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas (319.884 Pts.).

BIEN: Urbana: Número dieciseis.— La vivienda o piso sexto tipo A, derecha exterior, de la casa en Logroño en la calle San Antón, número 15. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y cinco decímetros y la construida es de 202,77 metros cuadrados y linda: Oeste, calle San Antón y pasillo distribución; Este, patio mancomunado, pasillo de distribución y piso tipo R de portal dos; Sur, piso tipo B, pasillo de

distribución y hueco de escalera y Norte, patio mancomunado y casa 11 de calle San Antón. Su cuota en el inmueble es de cero enteros y siete mil setecientos catorce diezmilésimas por ciento. Finca Registral número 53053, Libro 838, Tomo 1814, Folio. 1.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Víctor Fernández Bobadilla Cárcamo y su esposa Dña. María Teresa Lázaro García, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 24 de Enero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Antonio Gil Herce.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.149

Jaime Enrique Garilleti Galán, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Calahorra	SORBAN, S.L.	Descubierto Total 01	01/90	268.565
Calahorra	SORBAN, S.I.	Descubierto Total-01	10/89	213.191
Calahorra	SORBAN, S.L.	Descubierto Total-01	01/90	229.872
Calahorra	SORBAN, S.L.	Descubierto Total-01	02/90	225.258
Calahorra	SORBAN, S.I.	Descubierto Total 01	03/90	241.534
Galilea	García González, Jesús	Descubierto Total-06	10/89-11/89	12.522
Calahorra	González Martín, M. Pilar	Descubierto Total-06	04/89	6.311
Ortiguosa Ca	Santamaría Sampredo, Ismael	Descubierto Total-07	01/89 12/89	152.696

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la Providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 29 de Enero de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Adjudicación de permiso de investigación minera III.B.147

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, hace saber que, como consecuencia del resultado del concurso público de registros mineros convocado en el Boletín Oficial del Estado, número 279, de 21 de Noviembre de 1990, se ha adjudicado el permiso de investigación que a continuación se detalla, con expresión de su número, nombre, minerales, superficie, término municipal y solicitante.

3.444, "Tarbe", Sección C), 5 cuadrículas mineras, Alfaro. Tarbe, S.L. (Alfaro).